



“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN”

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN**, con RUC N° 20207747204, con domicilio legal en Av. Abelardo Gamarra Rondo S/N – Plaza de Armas, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, representada por el señor Alcalde **RICHAR YORAN POLO CABRERA**, con DNI N°41070984, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N°20141897935, con domicilio legal Jr. Ramón Castilla N°564, Huamachuco – Sánchez Carrión – la Libertad, representada por el señor Alcalde **SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA**, identificado con DNI N°40149794, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.6. DECRETO SUPREMO N°033-2025-PCM- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, **La Libertad**, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y de la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION

DECRETO SUPREMO N°033-2025-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecidas durante la vigencia del Estado de Emergencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el





desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones de la **Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N.º 27972)**, las municipalidades provinciales tienen la facultad de promover el desarrollo económico, social y cultural en su ámbito. Esta ley establece que las municipalidades provinciales tienen una serie de competencias en infraestructura, servicios públicos, y desarrollo local.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL autoriza el USO DE MAQUINARIA PESADA como es de DOS EXCAVADORAS a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con el propósito de apoyar de manera eficiente la emergencia que se está atravesando en el Distrito de Sarín, a causa de asentamiento de tierra del sector de Candoval, registrada del día 12 al 16 de marzo del presente año con código SINPAD N°229009, de acuerdo a Informe N°022-2025-MDS-SIDUR-DIV-DCYGRD/JOMC, de Responsable de la división de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, lo que ocasionó que el nivel de represamiento del río Sarín aumente y pone en riesgo al Distrito de Sarín y otros lugares ubicados aguas abajo del río, contribuyendo así a agilizar las labores, de los daños ocasionados, por el desastres naturales.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL se compromete a facilitar con la maquinaria de DOS EXCAVADORAS a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** con el objetivo de apoyar de manera efectiva en la atención y mitigación de los daños causados por el desastre natural, garantizando una respuesta rápida y eficiente ante la emergencia y colaborando en la rehabilitación de las áreas afectadas.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, se compromete a proporcionar el COMBUSTIBLE (petróleo-diesel) necesario para garantizar el funcionamiento adecuado las dos excavadoras, asegurando que puedan cumplir los trabajos de manera eficiente, contribuyendo así al éxito de las tareas de ayuda y recuperación en las zonas afectadas por el desastre natural.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**:

Facilitar la maquinaria necesaria, de DOS EXCAVADORAS, con el propósito de brindar apoyo en la atención del desastre natural ocurrido en el Distrito de Sarín, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La entrega y el traslado de la maquinaria al distrito deberán llevarse a cabo de acuerdo con las normativas, procedimientos y parámetros técnicos establecidos por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, asegurando que todas las acciones se ejecuten de manera eficiente y conforme a los estándares establecidos para garantizar una respuesta oportuna y adecuada.

5.2. Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**:

- Aportará con el suministro de combustible (petróleo-diesel) necesario para el adecuado funcionamiento de las excavadoras que proporciona la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, garantizando los trabajos de atención y recuperación tras el desastre natural.
- Atender con alimentación y hospedaje para 7 personas (operadores y ayudantes) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión durante los trabajos a realizar en el periodo de vigencia del convenio.

CLÁUSULA SÉXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será ANTICIPADA, por el periodo de 30 días calendario, comprendidos del 20 de marzo al 18 de abril del presente año.



El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, para cuyo efecto se suscribirá previamente la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán solicitarlo, mediante notificación escrita, con un plazo de (05) días calendarios de anticipación. La prórroga deberá ser solicitada a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Provincia Sánchez Carrión, a los 31 días del mes de marzo del año 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE

SANTOS MELQUIADEZ RUIZ GUERRA
Alcalde

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Richar Yoran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

RICHAR YORAN POLO CABRERA
Alcalde

Municipalidad Distrital de Sarín